



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN QUE HA DE VALORAR LOS MÉRITOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS Y PROCESOS PREVIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CUERPO DE MAESTROS.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de noviembre de 2009 (BORM del 16), se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios de los Cuerpos de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros de educación infantil, infantil y básica, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

La base decimotercera de la citada Orden establece la constitución de una comisión de baremación que será la encargada de llevar a cabo la evaluación de los méritos previstos en los apartados e), f), y g) del baremo, alegados por los concursantes.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de noviembre de 2009, se designan como miembros de la comisión a los siguientes funcionarios:

- Presidente:  
Titular: D. Miguel J. Cobacho López.  
Suplente: D. José Sánchez Jiménez.
  
- Vocales:  
Titulares:  
D<sup>a</sup>. Ascensión García Pérez.  
D<sup>a</sup>. M. Elena Martínez Cerdán.  
D<sup>a</sup>. Carolina Sánchez Méndez  
D. Santiago Timón Araujo.  
  
Suplentes:  
D<sup>a</sup> Ángeles Carpe Nicolás  
D<sup>a</sup>. Marina Marta Cristóbal Rivera.  
D. Antonio Amate Segura.  
D. Juan Antonio Galindo Romero.
  
- Secretario:  
Titular: D. Francisco Balsalobre Costa  
Suplente: D. Juan Antonio Riquelme Jiménez.
  
- Representantes designados por las Organizaciones Sindicales  
Titulares:  
D<sup>a</sup>. Rosario Castro Francés (ANPE).  
D<sup>a</sup>. Eulalia Moreno Montero (CC.OO.).  
D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Sandoval Moreno (STERM).  
D<sup>a</sup>. Encarnación Ros Jiménez. (SIDI).  
D. Francisco Javier Blanco Heredia (FETE-UGT).

**SEGUNDO.** A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta Comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 17 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

Se autoriza a los miembros de la comisión de baremación a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dicha comisión.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

Los desplazamientos se considerarán realizados, en todos los casos, desde la residencia oficial del funcionario hasta el lugar de actuación (localidad de constitución de la comisión, sede de la comisión, etc.). En caso de que un miembro se vea obligado a realizar su desplazamiento desde o hasta su centro de destino, deberá acompañar a su declaración de desplazamiento, una certificación de la dirección de su centro indicando tal circunstancia.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar, a petición de la Comisión, la incorporación de los asesores especialistas y/o colaboradores que se estimen oportunos.

**TERCERO.** Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

**CUARTO.** Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía

administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO  
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo. José María Ramírez Burgos